

Glosario mínimo sobre el tema de trata de personas

Mtra. María de los Ángeles Corte Ríos
Mtra. Nuria Gabriela Hernández Abarca
Mtra. Gabriela Márdero Jiménez

I. Presentación

Actualmente, la trata de personas es el tercer negocio más lucrativo para la delincuencia organizada en el mundo, tan sólo por debajo del tráfico de drogas y el de armas. La Organización de Naciones Unidas (ONU) calcula que este delito genera ganancias de 9 mil 500 millones de dólares aproximadamente al año (Méndez, 2007).

De acuerdo con datos para 2005 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre 1 y 2.5 millones de personas son víctimas de la trata cada año en todo el mundo. Dentro de la trata con fines laborales y económicos, el 56% son mujeres y niñas, mientras que en la trata con fines sexuales, éstas representan el 98% (Ezeta, 2006:5).

A pesar de que la esclavitud fue abolida desde hace siglos, ahora somos testigos de su forma moderna: la trata de personas. Este delito tiene formas y mecanismos diversos, así como finalidades diferentes, pero que al final confluyen en la explotación y el uso de las personas para propósitos ilícitos. Sus efectos, tanto en las personas que son víctimas de la trata como en las sociedades, son terribles.

Es importante señalar que, además de ser un delito, la trata es una violación a los derechos humanos y una manifestación de las inequidades de género, pues la mayoría de las personas sometidas a la trata con fines de explotación sexual son mujeres y niñas de baja condición económica. Además, el hecho de que las principales corrientes de la trata de mujeres y niñas fluyen desde los países en vías de desarrollo hacia los países desarrollados, denota la existencia de una demanda de mujeres y niñas para realizar ocupaciones o empleos en condiciones de esclavitud, alimentada por una oferta de

ellas, a quienes se les niegan sus derechos, tanto en sus lugares de origen como en los lugares donde son explotadas.

El círculo anterior es complementado por la impunidad, creándose así las condiciones elementales para el aumento de la trata de personas, especialmente mujeres y niñas.

México es un país donde la trata de personas, particularmente a través de su frontera sur- que se ha convertido en una especie de trampolín para la migración del sur del continente hacia Norteamérica-, se ha acentuado en las últimas décadas. Este aumento es sin duda multicausal y tiene que ver principalmente con la pobreza, la falta de empleos suficientes, la ubicación geoestratégica de nuestro país, las inequidades entre los géneros, entre otros. Por lo anterior, este tema debe ser de atención prioritaria desde el Poder Legislativo a fin de continuar dando pasos para su combate, sobre todo porque ya se cuenta en el País con una Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, que si bien representa un avance en el cumplimiento de los compromisos internacionales en la materia, dista de ser la solución al problema.

II. Trata de personas

Los términos trata de personas y tráfico ilícito de personas suelen utilizarse de manera indistinta. Sin embargo, no hacen alusión a un mismo fenómeno, por lo que resulta importante conocer la diferencia entre ambos.

La definición de trata de personas se encuentra en el artículo 3° inciso a, del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, al abuso de poder o de una

situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra para propósitos de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

De acuerdo con el Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, el tráfico ilícito de personas se define como: “la facilitación de un cruce de fronteras sin cumplir los requisitos legales o administrativos, con el fin de obtener directa o indirectamente un beneficio financiero u otro de orden material”.

Es importante tener claras las definiciones y las diferencias, ya que no todo acto de tráfico de migrantes implica necesariamente la trata de estas personas, ni todos los casos de trata de personas significan tráfico de migrantes. La conexión más visible entre ambas consiste en la incidencia de casos que se inician con tráfico de migrantes y terminan en trata de personas.

Las diferencias que hay que tener presentes para aproximarse de manera adecuada a ambas problemáticas son:

- El tráfico ilícito de personas implica necesariamente el cruce de una o varias fronteras, mientras que la trata puede darse dentro o fuera de un país, sin implicar un cruce de fronteras.
- El tráfico ilegal de personas es fundamentalmente un delito contra el Estado. La trata atenta contra los derechos humanos.
- En el tráfico los migrantes son generalmente indocumentados o viajan con documentos falsos. En la mayoría de los casos de trata, tanto la salida como el ingreso son legales –en término de documentación migratoria–, aunque tan pronto llegar al destino, las víctimas son despojadas de sus documentos de identidad.

A diferencia de la migración voluntaria, las personas víctimas de la trata son engañadas, vendidas, coaccionadas o sometidas a condiciones semejantes a la esclavitud bajo distintas formas y en diversos sectores: construcción, maquila, agricultura, servicio doméstico, cuidado de infantes y personas mayores, prostitución, pornografía, turismo sexual, niños soldados, tráfico de órganos, venta de niñas y niños, entre otros, siendo las mujeres, las niñas y los niños el sector más vulnerable.

La trata de personas generalmente ocurre a partir de las siguientes fases:

- El enganche, que consiste en que el tratante recluta a la víctima a través de diversos medios, como contactos por Internet, supuestas oportunidades de empleo, ofrecimientos de cursos, agencias de viajes, escuelas, cantinas, manipulación sentimental (como noviazgo o promesas de matrimonio). Existen también secuestros y sometimientos por la fuerza (INMUJERES, 2006:21).
- El traslado. Una vez que se ha reclutado al a víctima, se le conduce al lugar donde será explotada, pudiendo ser esto dentro del mismo país o fuera de él.
- La explotación en sí. Ésta puede ser laboral, sexual, venta de niños, servidumbre, tráfico de órganos, utilización en conflictos armados e incluso prácticas claramente esclavistas.

Estas fases son llevadas a cabo por redes de tratantes, es decir, la delincuencia organizada, definida por la Convención de Naciones Unidas contra el Crimen Organizado como “un grupo estructurado de tres o más personas que existe durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material”. Con la definición anterior puede entenderse que estos grupos pueden ir desde dos o tres conocidos que

se especializan en una fase del proceso, hasta las grandes mafias internacionales.

Respecto a las víctimas de la trata, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (INMUJERES, 2006:24), señala que prácticamente cualquier persona puede ser víctima de la trata. Sin embargo, las mujeres, las niñas y los niños son más vulnerables, en especial en lo que respecta a la explotación sexual y la servidumbre, como se revisará a continuación.

III. Trata de mujeres y niñas

El ámbito más grave de la trata de personas es el de la trata de mujeres, niñas y niños, la cual debe entenderse en el contexto de pobreza, falta de alternativas económicas y educativas, disolución de la familia, violencia y discriminación de género, que las hace más propensas a caer en las redes de los tratantes de personas.

Debido al sistema patriarcal que rige nuestras sociedades, en general, las mujeres y las niñas son más afectadas por la violencia y la discriminación, lo que acarrea como consecuencia un mayor grado de vulnerabilidad que se aúna a la desigualdad económica. La combinación de diversos factores como los anteriormente mencionados, las hace propensas a emigrar- generalmente en forma irregular-, a pesar de los riesgos e implicaciones que esto conlleva, o a ser engañadas y enganchadas por las redes de trata de personas. El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) estima, en su Informe de septiembre de 2000, que cuatro millones de mujeres son vendidas anualmente para cualquiera de estos tres fines: prostitución, esclavitud o matrimonio, y que dos millones de niñas son introducidas en el comercio sexual.

De acuerdo con la publicación *La Trata de Personas. Aspectos Básicos*, los factores que hacen a las mujeres más proclives a ser presa de la trata y la explotación en todo el mundo son:

- Generalmente, experimentan un acceso desigual a los canales formales para emigrar.

- Poseen menor o más deficiente información sobre los riesgos potenciales en el trayecto.

- Sufren en mayor medida la ausencia de redes de servicios especializados a lo largo de las rutas migratorias especialmente en términos de salud y asistencia médica de emergencia.

- Las oportunidades de empleo, tanto en los países de tránsito como en los de destino, suelen ser más limitadas para las mujeres migrantes. Los sectores donde tradicionalmente existe “demanda femenina” son en su mayor parte informales, poco protegidos y no regulados, lo que las hace más dependientes de redes de intermediarios, como los polleros o coyotes, o los tratantes de personas.

Según el Informe del Departamento de Estado Norteamericano sobre Trata de Personas 2007, un número importante de mujeres, niñas y niños mexicanos son objeto de tráfico interno para ser explotados sexualmente, siendo extraídos con engaños de regiones urbanas pobres hacia zonas urbanas fronterizas y turísticas mediante ofertas falsas de empleo. El turismo sexual –una de las modalidades de la trata-, incluyendo el que involucra a menores de edad, parece estar creciendo, en especial en áreas turísticas como Acapulco y Cancún, y en ciudades fronterizas como Tijuana. Otra de las caras de la moneda de la trata en México, de acuerdo con el mismo documento, son las redes de crimen organizado que llevan a mujeres y niñas mexicanas a los Estados Unidos para ser explotadas sexualmente. Por otro lado, en una nueva tendencia, el año pasado se reportó el tráfico de niños residentes en los Estados Unidos hacia México para la explotación sexual comercial (Embajada de los Estados Unidos en México, 2008).

Los efectos de haber sido explotadas son graves, diversos y, en la mayoría de los casos, se dejan sentir de manera permanente en la vida de las víctimas, impidiendo su recuperación completa. El efecto más evidente es la total violación de prácticamente todos sus derechos humanos, desde el derecho a elegir libremente el empleo, a la libertad, a no ser sometidas a la esclavitud, a no ser objeto de tratos crueles o degradantes, a la salud, y hasta el derecho mismo a la vida. Los abusos físicos, sexuales, psicológicos y la violencia ejercida en todos los ámbitos y sentidos generan daños –muchas veces irreversibles como los daños a la salud o las adicciones inducidas a las drogas- que dificultan enormemente su reintegración social, su recuperación física y emocional (Phimmey, 2003). Esto al amparo de las legislaciones nacionales que no contemplan esquemas efectivos para la rehabilitación de las víctimas de la trata, contribuyendo por omisión a la expansión de este delito y los que de él derivan.

Por todo lo anteriormente señalado y reafirmando la necesidad de seguir ampliando el conocimiento sobre el tema, se integró el presente **Glosario mínimo sobre la trata de personas**, el cual se creó a partir de la selección de definiciones que, por su trascendencia en el estudio del tema de la trata de personas, es conveniente conocer, a fin de facilitar su uso y entendimiento.

Las definiciones seleccionadas fueron retomadas de dos documentos; el primero de ellos es el denominado **Trata de personas: Aspectos básicos**, el cual fue coeditado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Instituto Nacional de Migración (INM), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos (CIM-OEA), y tiene como fin ampliar la asistencia técnica destinada al Gobierno de México y a diversas instancias de la sociedad civil para fortalecer las acciones de prevención

y combate a la trata de mujeres, adolescentes, niños y niñas, así como para el desarrollo de respuestas efectivas e integrales a nivel nacional para atender esta problemática: El segundo documento retomado para la creación de este Glosario Mínimo sobre Trata de Personas es el **Manual para la lucha contra la trata de personas**, elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que tiene como fin -a decir de su parte introductoria-, prevenir y combatir la trata de personas, proteger y ayudar a las víctimas, y promover la cooperación internacional, a través de la sensibilización y ayuda a las instancias normativas de los gobiernos nacionales, los sistemas de justicia penal, los órganos encargados de hacer cumplir la ley, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones intergubernamentales a comprender el fenómeno de la trata de personas y combatirlo eficazmente.

Así mismo, este Glosario señala en cada uno de los términos, la ubicación del mismo dentro de los instrumentos internacionales en materia de trata de personas, así como un resumen de cada uno de estos instrumentos, con el fin de concentrar la mayor información posible sobre el tema en un sólo documento.

IV. Glosario mínimo sobre la trata de personas

C

Consentimiento de la víctima	<p>En muchos casos de trata hay un consentimiento o cooperación iniciales entre las víctimas y los traficantes, que es seguida por una situación de coacción, abuso o explotación. Por lo que todo consentimiento inicial queda anulado cuando comienza el engaño, sigue la coacción o hay abuso de poder en algún momento del proceso.²²</p> <p>Puede todavía esgrimirse como defensa en el derecho interno, pero cuando se demuestra que se han utilizado medios tales como amenazas, coacción o uso de la fuerza o abuso del poder, el consentimiento carece de valor y la defensa basada en él no ha lugar.²³</p>
------------------------------	---

D

Delitos adicionales para demostrar ante un tribunal la gravedad de una determinada operación de trata de personas	Esclavitud, prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre involuntaria, trabajos forzados u obligatorios ²⁴ , servidumbre por deudas, matrimonio forzado, prostitución forzada, aborto forzado, embarazo forzado, tortura ²⁵ , trato cruel, inhumano o degradante, violación o agresión sexual, lesiones corporales, asesinato, secuestro ²⁶ , confinamiento ilícito, explotación laboral, retención de documentos de identidad, corrupción. ²⁷
Delito determinante ²⁸	Es todo delito del que se derive un producto que pueda convertirse en objeto de cualquiera de los delitos de blanqueo de dinero. ²⁹

²² Apartado b) del artículo 3° del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el 22 de octubre de 2002, ratificado, por el Ejecutivo Federal el 3 de febrero 2003 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril del 2003

²³ Página XIX de la introducción del “Manual para la lucha contra la trata de personas”.

²⁴ Véase el inciso b de la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Práctica Análogas a la Esclavitud, adoptada en Ginebra suiza el 7 de Septiembre de 1956, ratificada por México el 30 de junio de 1959 y Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 1960 y el numeral 2 del artículo 11 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada en Nueva York, el 18 de diciembre de 1990, ratificada por México el 8 de marzo de 1999 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 1999.

²⁵ Véase el numeral 2 del artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en la ciudad de San José Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, ratificada por México el 24 de marzo de 1981, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1981 y el inciso a) del artículo 37 de la Convención sobre los Derechos el Niño, adoptada en Nueva York, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por México el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991

²⁶ Véase el artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en la ciudad de San José Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, ratificada por México el 24 de marzo de 1981, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1981.

²⁷ Página 37 del “Manual para la lucha contra la trata de personas”.

²⁸ Inciso h del artículo 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

²⁹ Página 42 del “Manual para la lucha contra la trata de personas”.

E

Elementos que inciden en la problemática de la trata	La pobreza, la discriminación, la desigualdad de género, la falta de oportunidades económicas, el desconocimiento y la promesa de beneficios materiales. ³⁰
Esclavitud	<p>“La esclavitud es el estado condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o alguno de ellos”³¹. “La trata de esclavos comprende todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderla o cambiarle; todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderle o cambiarle y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos”³². Esclavo es la persona que por estar bajo el dominio de otro y carece de libertad.³³</p> <p>El Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, (OIT) sobre las peores formas de trabajo infantil, señala como practicas análogas a la esclavitud, la venta y el trafico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños, para utilizarlos en conflictos armados³⁴.</p>
Explotación laboral	Situación en la que el o los trabajadores carecen de derechos laborales y/o trabajan de manera ilegal. Estos casos de evidencian en especial en migrantes indocumentados, quienes por su grado de vulnerabilidad son proclives a caer en manos de los tratantes. ³⁵
Explotación sexual comercial	Significa la participación de una persona en la prostitución, la servidumbre sexual o la producción de materiales pornográficos, como consecuencia de estar sujeta a una amenaza común, la coacción, el rapto, la fuerza, el abuso de autoridad, servidumbre por deuda o fraude. ³⁶

³⁰ Página 25 del documento de Trata de Personas: Aspectos básicos.

³¹ Numeral 1 del artículo 1° de la Convención Relativa a la Esclavitud, adoptada en Ginebra, Suiza, adoptada el 25 de septiembre de 1926 ratificada por México el 8 de septiembre de 1934 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 1935.

³² Numeral 2 del artículo 1° de la Convención Relativa a la Esclavitud, adoptada en Ginebra, Suiza, adoptada el 25 de septiembre de 1926 ratificada por México el 8 de septiembre de 1934 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 1935.

³³ Página 65 del documento de Trata de Personas: Aspectos básicos, en la parte relativa al Glosario.

³⁴ Inciso a del artículo 3 del Convenio 182 sobre las peores formas de Trabajo Infantil, adoptada en Ginebra Suiza, adoptada el 17 de junio de 1999, ratificada por México el 30 de junio del 2000 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2001.

³⁵ Página 64 del documento de Trata de Personas: Aspectos básicos, en la parte relativa al Glosario.

³⁶ Página 64 del documento de Trata de Personas: Aspectos básicos, en la parte relativa al Glosario.

G

Grupo delictivo organizado, definición de la Convención de Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional ³⁷	Grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o mas delitos graves o delitos tipificados con miras a obtener, directa e indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material. ³⁸
--	---

I

Investigación preventiva	Esta centrada en la actividad policial y persigue la investigación, detención y condena de los autores de este delito sin tener que recurrir a la colaboración y declaración de las víctimas. Esta posibilidad de investigación es simplemente un reconocimiento por parte de los organismos encargados de la aplicación de la ley de las dificultades reales, y a veces insuperables, a las que se enfrentan las víctimas de trata de personas que desean prestar testimonio contra sus explotadores pero que no pueden hacerlo por temor a represalias contra ellas o sus seres queridos. ³⁹
Investigación reactiva	Centrada en la víctima en calidad de testigo en la que se subraya la atención humanitaria que se le debe brindar y manteniendo como ejes centrales de dicha investigación los criterios de seguridad y confidencialidad. ⁴⁰

M

Matrimonio servil	Cualquier mujer que se vea privada de los derechos y las libertades más elementales y sea sometida a la brutalidad y al control en una relación íntima de pareja se encuentra en una situación de esclavitud. Toda institución o práctica en virtud de
-------------------	--

³⁷ Inciso A del artículo 2°, Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional "Convención de Palermo" adoptada en la Ciudad de Nueva York el 15 de noviembre de 2000, ratificada por México el 4 de marzo de 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2003.

³⁸ Página 23 del documento de Trata de Personas: Aspectos básicos, en la parte relativa al Glosario.

³⁹ Página 32 del documento de Trata de Personas: Aspectos básicos.

⁴⁰ Página 32 del documento de Trata de Personas: Aspectos básicos.

⁴¹ Inciso i) del artículo 1° de la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Práctica Análogas a la Esclavitud, adoptada en Ginebra suiza el 7 de Septiembre de 1956, ratificada por México el 30 de junio de 1959 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 1960.

	<p>la cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una mujer, sin que le asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas⁴¹. - El marido de una mujer, la familia o el clan del marido tienen el derecho de cederla a un tercero a título oneroso o de otra manera. - La mujer, a la muerte de su marido, puede ser transmitida por herencia a otra persona. - Una mujer es prometida, entregada o persuadida para contraer matrimonio bajo unas condiciones de esclavitud, maltrato y/o abuso.⁴²
Mendicidad	<p>Situación derivada de la pobreza, generalmente una situación marginal extrema en la que el mendigo es receptor de un sentimiento de pena o de lástima por su indumentaria o por su apariencia, a través de los cuales busca subsistir pidiendo dinero a transeúntes. Cuando detrás de estos mendigos se encuentran personas que lucran de ellos a través del sometimiento, la coacción, la amenaza, abusando del estado de indefensión de las víctimas, utilizándolos como medio para obtener un beneficio, esta situación encaja dentro del concepto de trata de personas.⁴³</p>

O

<p>Obligación de establecer la responsabilidad de entidades jurídicas para los Estados en los supuestos:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En el caso de participación en “delitos graves” en que esté involucrado “un grupo delictivo organizado”. - En el caso de otros delitos tipificados por los Estados Partes. - En el caso de los delitos tipificados en cualquier Protocolo en que los Estados sean parte o tengan intención de pasar a serlo, incluido el Protocolo contra la trata de Personas.⁴⁴
--	--

P

<p>Plan de Acción contra la trata de personas de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa OSCE</p>	<p>Tiene por objeto dotar a los Estados participantes de un mecanismo de seguimiento que facilite la coordinación entre ellos no solo en el marco de estructura de la OSCE sino también en el caso de otras organizaciones internacionales, enfoca la lucha en una perspectiva pluridimensional procurando dar una respuesta global al problema que abarca la protección de las</p>
--	---

⁴² Página 64 del documento de Trata de Personas: Aspectos básicos, en la parte relativa al Glosario.

⁴³ Página 65 del documento de Trata de Personas: Aspectos básicos, en la parte relativa al Glosario.

⁴⁴ Página 40 del “Manual para la lucha contra la trata de personas”.

	víctimas, la prevención de la trata y el encausamiento penal de los autores de este delito. ⁴⁵
Penalización del blanqueo del producto del delito de la trata de personas	La estrategia de un Estado para combatir la trata de personas debe incluir rigurosos regímenes de decomiso que prevean la identificación, la localización, el embargo preventivo, la incautación y el decomiso de los fondos y bienes adquiridos ilícitamente. ⁴⁶
Pornografía	Toda representación, por cualquier medio, de una persona dedicada a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales con fines primordialmente sexuales. En algunos países se permite la pornografía en personas adultas, pero la pornografía de menores de edad (hasta 18 años) es considerado un delito penalizado en las legislaciones internas y por los instrumentos internacionales. ⁴⁷ Se entiende por pornografía infantil a toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales. ⁴⁸
Prostitución forzada	Es la situación en la cual la víctima es manipulada u obligada a ejecutar actos que involucran su cuerpo, para satisfacer deseos sexuales de otras personas, con o sin remuneración por ello. En algunos países el ejercicio de la prostitución no constituye delito, sino lo que es considerado delito es la prostitución forzada y la inducción a la prostitución, las cuales son consideradas formas de Trata. ⁴⁹

R

Redes de trata de personas	Consisten en grupos de una misma etnia o nacionalidad que se relacionan con víctimas de la misma procedencia. ⁵⁰
Remoción de órganos	También conocido como tráfico de órganos (ningún material humano puede ofrecerse en venta). El tráfico de órganos y tejidos humanos constituye una forma de trata de seres humanos, que supone una grave violación de los derechos fundamentales de la persona y, en particular, de la dignidad humana y de la integridad física. Dicho tráfico constituye un ámbito de acción de grupos de delincuencia organizada, que frecuentemente recurren a prácticas inadmisibles, como el aprovecharse de personas vulnerables así como el uso de violencias y amenazas. Es causa, además, de graves peligros

⁴⁵ Página 12 del "Manual para la lucha contra la trata de personas".

⁴⁶ Página 41 del "Manual para la lucha contra la trata de personas".

⁴⁷ Página 64 del documento de Trata de Personas: Aspectos básicos, en la parte relativa al Glosario.

⁴⁸ Inciso c del artículo 2 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.

⁴⁹ Página 64 del documento de Trata de Personas: Aspectos básicos, en la parte relativa al Glosario.

⁵⁰ Página 24 del documento de Trata de Personas: Aspectos básicos.

	para la salud pública y constituye un ataque al derecho de los ciudadanos a un acceso igualitario a los servicios de sanidad. 51
--	---

S

<p>Servidumbre</p>	<p>Se presenta por deuda, cuando una persona es entregada y puesta a la disposición de otra hasta que la deuda adquirida sea cancelada. También se presenta en prácticas religiosas y culturales.⁵²</p> <p>Se entiende por servidumbre por deudas al estado o condición que resulta del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o lo de alguien sobre quien ejerce autoridad, como granita de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios.⁵³</p>
--------------------	--

T

<p>Tipificación como delitos relacionados con el blanqueo de dinero establecidos en la Convención contra la Delincuencia Organizada</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Conversión o transferencia del producto del delito con el propósito de ocultar su origen ilícito. - Ocultación o disimulación del producto del delito. - Adquisición, posesión o utilización del producto del delito. - Contribución indirecta en la comisión de los delitos arriba indicados, incluida la participación en ellos, la conspiración para cometerlos o el intento de comisión de los delitos en cuestión.⁵⁴
<p>Trabajo forzado</p>	<p>Todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.⁵⁵</p>
<p>Trabajo doméstico</p>	<p>Es considerado una forma de servidumbre cuando existen condiciones de explotación vulnerabilidad de los derechos fundamentales y explotación laboral. En el trabajo doméstico, actividad desarrollada mayoritariamente por mujeres, una persona sirve a un individuo o a una familia dentro de una casa.⁵⁶</p>
<p>Tráfico humano o tráfico de personas</p>	<p>Concepto que se utiliza para referirse al comercio internacional de mujeres y personas menores de edad. El tráfico de</p>

⁵¹ Página 65 del documento de Trata de Personas: Aspectos básicos, en la parte relativa al Glosario.

⁵² Página 65 del documento de Trata de Personas: Aspectos básicos, en la parte relativa al Glosario.

⁵³ Inciso a) del artículo 1° de la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Práctica Análogas a la Esclavitud, adoptada en Ginebra suiza el 7 de Septiembre de 1956, ratificada por México el 30 de junio de 1959 y Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 1960.

⁵⁴ Página 42 del Manual para la lucha contra la trata de personas.

⁵⁵ Página 64 del documento de Trata de Personas: Aspectos básicos, en la parte relativa al Glosario.

⁵⁶ Página 65 del documento de Trata de Personas: Aspectos básicos, en la parte relativa al Glosario.

	<p>personas era la traducción textual al castellano de <i>trafficking in persons</i> de los textos en ingles los cuales fueron traducidos e introducidos a Latinoamérica.⁵⁷ Cruce irregular de fronteras con el propósito de obtener bienes económicos.⁵⁸</p>
Tráfico de migrantes	<p>Se entiende la facilitación de un cruce de fronteras sin cumplir los requisitos legales o administrativos con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro de orden material.⁵⁹</p>
Tráfico ilícito de migrantes ⁶⁰	<p>La facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material. En caso de tráfico ilícito que suele realizarse en condiciones peligrosas o degradantes, los migrantes consienten en ese tráfico. El tráfico ilícito termina con la llegada de los migrantes a su destino. El tráfico ilícito es siempre transnacional.⁶¹</p>
Trata de blancas	<p>Concepto que se utilizaba para hacer referencias a la movilidad y comercio de mujeres blancas europeas y africanas para servir como prostitutas o concubinas, generalmente, en países árabes africanos o asiáticos.⁶² Comercio de mujeres blancas con fines de explotación sexual.⁶³</p>
Trata de personas	<p>Se refiere a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación⁶⁴. Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.⁶⁵</p> <p>El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional señala que la trata de personas se</p>

⁵⁷ Página 9 del documento de Trata de Personas: Aspectos básicos.

⁵⁸ Página 16 del documento de Trata de Personas: Aspectos básicos.

⁵⁹ Página 20 del documento de Trata de Personas: Aspectos básicos.

⁶⁰ Inciso "a" del artículo 3° del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptado el 15 de noviembre del 2000, signado por el Estado Mexicano el 13 de diciembre del 2000, ratificado el 22 de octubre del 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril del 2003.

⁶¹ Página Introducción XV del Manual para la lucha contra la trata de personas.

⁶² Página 9 del documento de Trata de Personas: Aspectos básicos.

⁶³ Página 16 del documento de Trata de Personas: Aspectos básicos.

⁶⁴ Inciso a) del artículo 3 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el 22 de octubre de 2002, ratificado, por el Ejecutivo Federal el 3 de febrero 2003 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril del 2003.

⁶⁵ Página 19 del documento de Trata de Personas: Aspectos básicos.

	<p>vincula con la explotación y esclavitud, enfatizando la vulnerabilidad de las mujeres y niños. Ofrece herramientas para autoridades de orden público oficiales migratorios y poder judicial, instando a los Estados a penalizar la trata y subraya su responsabilidad para penalizar, sancionar y juzgar a los tratantes, y establecer sanciones apropiadas para los acusados de trata de personas. Establece protección y apoyo a las víctimas y testigos. Define estrategias de prevención y combate.⁶⁶ Las víctimas de trata no dan su consentimiento o si lo hicieran inicialmente ese consentimiento ha perdido todo su valor por la coacción, el engaño o el abuso de los traficantes. Las víctimas de trata también suelen resultar más gravemente afectadas y tener más necesidad de protección frente a una nueva victimización y otras formas de abuso para los migrantes campesinos. La trata no necesariamente es transnacional, esta puede tener lugar independientemente de si las víctimas son trasladadas a otro Estado o solo desplazadas de un lugar a otro dentro del mismo Estado.⁶⁷ Cuando una persona esta plenamente informada de una línea de conducta que podría en otras circunstancias, constituir explotación y trata y pese a ello da su consentimiento, el delito de trata no se produce.⁶⁸ La trata de personas se entiende mejor si se le considera como una serie de delitos conexos en lugar de un delito único, un proceso delictivo en vez de un acto delictivo.⁶⁹ A menudo la trata es solamente uno de los delitos contra las víctimas. Suelen cometerse otros delitos para asegurarse la sumisión de las víctimas, mantenerlas bajo control, proteger las operaciones de trata u obtener los máximos beneficios.⁷⁰ La trata de personas debe entenderse como un proceso más que como un delito aislado. Durante este proceso los delincuentes suelen cometer varios delitos diferentes. Puede establecerse una tipología para discernir mejor la naturaleza de los delitos relacionados con el proceso de la trata.⁷¹</p>
<p>Trata con fines de reproducción</p>	<p>Cualquier práctica en la que la mujer, sin derecho de renunciar, es obligada o persuadida a embarazos forzados, a “alquilar su vientre” o vender sus óvulos a cambio de una compensación económica o en especie para sí misma, para su familia, tutores o cualquier otra persona.⁷²</p>
<p>Trata con fines de servidumbre por deudas (peonage), de esclavitud, de servidumbre</p>	<p>Toda persona que, a sabiendas capte, acoja, transporte, suministre u obtenga por cualquier medio a una persona para realizar trabajos o prestar servicios en infracción del presente capítulo será condenada a multa o a pena de no más de 20 años de prisión, o a ambas cosas.⁷⁴</p>

⁶⁶ Página 18 del documento de Trata de Personas: Aspectos básicos.

⁶⁷ Página introducción xv del Manual para la lucha contra la trata de personas.

⁶⁸ Página introducción xix del Manual para la lucha contra la trata de personas.

⁶⁹ Página introducción xxi del Manual para la lucha contra la trata de personas.

⁷⁰ Página 36 del Manual para la lucha contra la trata de personas.

⁷¹ Página 40 del Manual para la lucha contra la trata de personas.

⁷² Página 64 del documento de Trata de Personas: Aspectos básicos, en la parte relativa al Glosario

involuntaria o de trabajos forzados. ⁷³	
Trata de niños con fines de explotación sexual o por la fuerza, bajo fraude o bajo coacción. ⁷⁵	Toda persona que, a sabiendas: 1.- Capte, atraiga, acoja, transporte, suministre u obtenga por cualquier medio a una persona a través del comercio interestatal o de manera que lo afecte. 2.- Obtenga un beneficio, de tipo financiero o aceptando cualquier cosa de valor, de participar en una operación que haya supuesto realizar un acto descrito en infracción del párrafo anterior, sabiendo que se utilizará la fuerza, el fraude o la coacción para que la persona lleve a cabo un acto sexual comercial, o sabiendo que la persona no ha alcanzado los 18 años de edad y se le obligará a realizar en un acto sexual comercial, o sabiendo que la persona no ha alcanzado los 18 años de edad y se la obligará a realizar en un acto sexual comercial, será castigada según lo establecido en el subapartado b). ⁷⁶

V

Víctima de la trata de personas ⁷⁷	Se considera a quien ha sufrido la trata, que es necesario proteger y asistir y no como una persona que ha infringido disposiciones legales, ni mucho menos como un cómplice. ⁷⁸
---	---

⁷³ Ley de protección de las víctimas de la trata y la violencia (2000, Estados Unidos) Victims of Trafficking and Violence Protection act of 2000. Section 1590 "Trafficking with respect to peonage, salvery, involuntary servitude, or forced labor."

⁷⁴ Página 35 del Manual para la lucha contra la trata de personas.

⁷⁵ Ley de protección de las víctimas de la trata y la violencia (2000, Estados Unidos) Victims of Trafficking and Violence Protection act of 2000. Section 1591 "Sex trafficking of children or by force, fraud or coercion"

⁷⁶ Página 35 del Manual para la lucha contra la trata de personas.

⁷⁷ Véanse artículos 3 y 8 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

⁷⁸ Página 38 del documento de Trata de Personas: Aspectos básicos.